Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 1 de 24

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CALDERAS, CALDERINES Y SUS EQUIPOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS DE LOS CENTROS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL."

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDIS-SAMC-007-2026

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

AGOSTO 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 2 de 24

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SDIS-SAMC-007-2026** en los siguientes términos:

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

INTERESADO No. 1

Empresa	**SOLUCIÓN LOGÍSTICA CORPORATIVA SAS**
Usuario	**JUAN PABLO GAITAN**
Fecha	**13/08/2026 4:18:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
Medio	**SECOP II - CO1.MSG.9837877**

OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 1

"SLCORPORATIVAS S.A.S. BIC, en calidad de interesado en participar en el proceso de la referencia, por conducto de su representante legal, presenta las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración. Su finalidad es contar con reglas técnicas, económicas y contractuales suficientemente determinadas para estructurar una oferta seria, comparable y sostenible, sin trasladar al futuro contratista obligaciones indeterminadas o costos que no puedan ser valorados razonablemente antes del cierre.

La comunicación se formula con fundamento en los artículos 23 y 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993; el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones exigen reglas objetivas, justas, claras y completas; condiciones precisas de costo y calidad; y permiten a los interesados formular comentarios al proyecto de pliego durante el término previsto para la selección abreviada.

En particular, el artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 dispone que los pliegos no deben inducir a error ni permitir ofrecimientos de extensión ilimitada o dependientes de la voluntad exclusiva de la entidad. Bajo esa premisa, solicitamos que las respuestas que modifiquen o delimiten el alcance se reflejen de manera armónica en el pliego definitivo, el estudio previo, el anexo técnico, la matriz de riesgos y el formato económico; si el proceso ya se encontrare abierto, mediante la adenda correspondiente.

Estas observaciones buscan delimitar qué actividades, repuestos y cargas accesorias se encuentran remuneradas por cada precio unitario y evitar obligaciones de extensión indeterminada.

1. Instalación de repuestos
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 1-4, 19, Num. 2 y 5.4(d).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 3 de 24

Solicitud de aclaración o ajuste: Sírvase aclarar si el valor unitario de cada uno de los 365 ítems clasificados como REPUESTO comprende únicamente el suministro o también incluye desmonte, instalación, consumibles, pruebas, puesta en funcionamiento, transporte y disposición final. Indicar la regla de cobro cuando dichas actividades requieran mano de obra especializada."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada por el interesado, se aclara que los ítems clasificados como "REPUESTOS" dentro de la bolsa de actividades corresponden únicamente al suministro del elemento o componente, por lo que su valor unitario no incluye, por sí mismo, las actividades de desmonte, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento, transporte, disposición final ni la mano de obra asociada a su instalación.

Por su parte, los ítems clasificados como "SERVICIOS" comprenden la totalidad de los recursos necesarios para su correcta ejecución y terminación, incluyendo, según corresponda, materiales, equipos, mano de obra, herramientas, transporte, consumibles y demás conceptos inherentes a la prestación del servicio.

En este sentido, durante la ejecución contractual ambos componentes podrán complementarse. Cuando para la ejecución de un servicio se requiera el suministro de un repuesto previsto en la bolsa, la Entidad reconocerá el valor correspondiente al repuesto efectivamente requerido y suministrado, de acuerdo con su precio unitario, junto con el valor del servicio efectivamente ejecutado, siempre que ambos se encuentren debidamente soportados y hayan sido requeridos y autorizados previamente por la supervisión.

Por lo anterior, cuando la instalación o sustitución del repuesto requiera mano de obra especializada que no hagan parte del personal mínimo requerido, la maniobra y las labores vinculadas estarán incluidas dentro del ítem de SERVICIO que corresponda a la actividad ejecutada, sin que proceda un cobro adicional por concepto de mano de obra, herramientas, transporte o demás recursos inherentes al servicio que se está realizando.

En consecuencia, el reconocimiento económico se efectuará con base en los ítems efectivamente ejecutados, suministrados, debidamente soportados y autorizados previamente por la supervisión, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el contrato y las condiciones previstas en el Anexo Técnico.

OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 1

"2. Repuestos incluidos en anual
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 17, Num. 5.4(b).
Solicitud de aclaración o ajuste: Definir por cada sistema las cantidades máximas incluidas en el precio del mantenimiento preventivo anual para fotoceldas/bulbos, empaques, impelentes, electrodos y tubos de nivel. Confirmar si los repuestos se pagan adicionalmente con los precios unitarios de la bolsa."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 4 de 24

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se aclara al interesado que, con base en las especificaciones de los sistemas de calderas, calderines y sus equipos auxiliares o complementarios relacionados en el numeral 2.2 del Anexo Técnico, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado para establecer los precios unitarios de referencia de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, de emergencia y demás servicios contemplados en el contrato.

Para la estructuración de dicho estudio, se solicitó a los potenciales cotizantes que, dentro del valor ofertado para cada servicio, contemplaran la totalidad de los recursos, materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas y demás conceptos necesarios para su correcta ejecución y terminación, de acuerdo con las características y condiciones de los sistemas objeto de intervención.

En consecuencia, los elementos señalados en la observación —fotoceldas/bulbos, empaques, impelentes, electrodos y tubos de nivel— se encuentran considerados dentro de los costos asociados a las actividades de mantenimiento, en la medida en que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio cotizado, por lo que no resulta procedente establecer una cantidad máxima uniforme por sistema, toda vez que su necesidad y cantidad dependerán de las condiciones particulares, características y estado de cada equipo.

Así mismo, se aclara que, cuando durante la ejecución se requieran repuestos adicionales que se encuentren expresamente incluidos dentro de la bolsa de actividades y repuestos, estos podrán ser atendidos y pagados de manera independiente, de acuerdo con el precio unitario establecido en el contrato, siempre que sean efectivamente requeridos, suministrados e instalados y cuenten con la respectiva aprobación de manera anticipada y soporte de la supervisión.

Por lo anterior, deberá diferenciarse entre los materiales e insumos inherentes al servicio de mantenimiento, cuyo costo se encuentra incluido en el precio unitario de la actividad correspondiente, y los repuestos previstos individualmente en la bolsa, cuyo reconocimiento procederá conforme a las condiciones contractuales y a las cantidades efectivamente requeridas y suministradas.

OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 1

> *"3. Cláusula abierta*
> *Referencia documental: Formato económico / Anexo, páginas 50-54 / 17, Ítems 381-425.*
> *Solicitud de aclaración o ajuste: Precisar el alcance objetivo de las expresiones 'las demás actividades que se requieran para que el equipo trabaje de acuerdo con las especificaciones de fábrica' y 'las demás que el supervisor ordene', indicando exclusiones, límites de horas, materiales y repuestos incluidos."*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 3 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se aclara que las expresiones "las demás actividades que se requieran para que el equipo trabaje de acuerdo con las especificaciones de fábrica" y "las demás que el supervisor ordene" deberán

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 5 de 24

entenderse circunscritas al alcance y finalidad de la actividad de mantenimiento contratada y no como una obligación abierta o ilimitada para el Contratista.

En este sentido, las actividades que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento del equipo deberán corresponder a labores técnicamente necesarias, directamente relacionadas con la intervención solicitada y previstas dentro del alcance contractual, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, las especificaciones técnicas y la normativa aplicable.

Así mismo, las instrucciones impartidas por el Supervisor deberán estar relacionadas con el objeto, alcance y obligaciones del contrato y podrán comprender las actividades necesarias para verificar, completar o garantizar la correcta ejecución del mantenimiento solicitado, sin que puedan implicar la ejecución de actividades ajenas al objeto contractual.

Los costos asociados a las actividades de los servicios contratados deberán contemplar la mano de obra, herramientas, equipos, transporte, insumos y demás recursos necesarios para su ejecución, conforme a los alcances y precios unitarios establecidos. Los repuestos que no se encuentren incorporados dentro del alcance de la actividad serán reconocidos de manera independiente cuando estén previstos en la bolsa de actividades y sean efectivamente requeridos, suministrados e instalados, previa autorización de la supervisión.

OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 1

"4. Frontera preventivo/correctivo
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 15-18, Num. 5.4(a)-(d).
Solicitud de aclaración o ajuste: Establecer criterios objetivos para diferenciar una 'corrección menor' incluida en el mantenimiento bimestral de un mantenimiento correctivo remunerable, incluyendo límite de tiempo, materiales, repuestos y complejidad."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 4 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se aclara que las actividades de mantenimiento preventivo bimestral corresponden a las labores rutinarias, inspecciones, ajustes, limpieza, lubricación, pruebas y correcciones menores necesarias para conservar las condiciones normales de operación de los sistemas de calderas y sus equipos auxiliares o complementarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

Por su parte, el mantenimiento correctivo comprende aquellas intervenciones que, como resultado de la inspección, diagnóstico o presentación de una falla, requieran actividades, mano de obra, materiales, repuestos o procedimientos que excedan las labores rutinarias contempladas dentro del mantenimiento preventivo bimestral.

La determinación de si una intervención corresponde a una corrección menor incluida en el mantenimiento bimestral o a un mantenimiento correctivo remunerable se realizará con base en el diagnóstico técnico efectuado por el Contratista

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 6 de 24

y validado por la supervisión, considerando la naturaleza y alcance de la actividad, los materiales y repuestos requeridos, el tiempo de intervención y la complejidad técnica de la reparación.

En consecuencia, no resulta procedente establecer un único límite de tiempo o cantidad de materiales que permita diferenciar de manera general ambas actividades, toda vez que ello dependerá del tipo de equipo, falla y condiciones particulares de cada sistema. En todo caso, cualquier actividad que corresponda a mantenimiento correctivo deberá contar con la identificación de la falla, diagnóstico, justificación técnica, descripción de los trabajos y los respectivos soportes, y requerirá la aprobación de la supervisión previa a su ejecución, cuando así corresponda.

Lo anterior permitirá garantizar que las actividades incluidas dentro del mantenimiento preventivo bimestral no sean objeto de cobros adicionales y que, a su vez, las intervenciones correctivas que excedan su alcance serán reconocidas de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas.

OBSERVACION No. 5 – INTERESADO No. 1

"5. Alcance emergencia
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 5, 23-24, Num. 5.5.
Solicitud de aclaración o ajuste: Confirmar que el precio unitario de atención de emergencia remunera la visita, diagnóstico y ajustes menores inmediatos, y que todo repuesto o correctivo adicional será previamente cotizado, aprobado y pagado de manera independiente."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 5 – INTERESADO No. 1

En atención a lo solicitado, se aclara al interesado que, para las actividades correspondientes a la atención de emergencias de los sistemas de calderas y sus equipos auxiliares o complementarios, la Entidad ha considerado dentro de los costos asociados a cada actividad la totalidad de los recursos, materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas y demás conceptos necesarios para su correcta ejecución y terminación, sin que proceda el reconocimiento de costos adicionales por conceptos que resulten inherentes a la actividad contratada.

Así mismo, en caso de requerirse el suministro e instalación de repuestos para la atención de una emergencia, la Entidad ha previsto dentro de la bolsa de actividades un total de trescientos sesenta y cinco (365) repuestos, contemplando diferentes componentes que podrían requerirse durante la ejecución contractual. Estos serán reconocidos y pagados únicamente cuando sean efectivamente requeridos, suministrados e instalados, de acuerdo con las necesidades identificadas y previa aprobación de la supervisión, y conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato.

Bajo este criterio, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, considerando integralmente los recursos y costos requeridos para la ejecución de las actividades, con el propósito de establecer los precios unitarios de referencia que hacen parte de la estructura económica del proceso. En consecuencia, los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral por concepto del servicio de cada actividad, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 7 de 24

OBSERVACION No. 6 – INTERESADO No. 1

"6. Visitas y productos por orden
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 20-24, Etapas 1-4.
Solicitud de aclaración o ajuste: Confirmar si diagnóstico, presupuesto, programación, socialización, capacitación, manuales, fotografías y actas están incluidos en cada precio unitario y cuántas visitas presenciales mínimas se esperan por intervención."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 6 – INTERESADO No. 1

En atención a lo solicitado, se aclara al interesado que, para las actividades correspondientes a servicios, la Entidad ha considerado dentro de los costos asociados a cada actividad la totalidad de los recursos, materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas y demás conceptos necesarios para su correcta ejecución y terminación, sin que proceda el reconocimiento de costos adicionales por conceptos que resulten inherentes a la actividad contratada.

Bajo este criterio, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, considerando integralmente los recursos y costos requeridos para la ejecución de las actividades, con el propósito de establecer los precios unitarios de referencia que hacen parte de la estructura económica del proceso. En consecuencia, los valores ofertados deberán contemplar todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución integral de cada actividad, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

OBSERVACION No. 7 – INTERESADO No. 1

"7. Ítems no previstos
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 64-66, Num. 8.4.
Solicitud de aclaración o ajuste: Precisar plazo de revisión/aprobación de ítems no previstos y si los costos de diagnóstico, estudio de mercado de cinco cotizaciones y elaboración documental pueden incorporarse al nuevo precio."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 7 – INTERESADO No. 1

En atención a lo solicitado por el interesado, se aclara que el numeral 8.4 del Anexo Técnico establece el procedimiento aplicable para la incorporación de actividades complementarias o ítems no previstos, incluyendo los tiempos para su presentación y la documentación que deberá ser aportada para su análisis y aprobación.

Así mismo, cuando las actividades que se requieran incorporar correspondan a servicios no previstos dentro de la bolsa de actividades establecida por la Entidad, el contratista deberá presentar el respectivo análisis y soportes requeridos, incorporando en el costo de la actividad todos los recursos, materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 8 de 24

y demás actividades necesarias para su correcta ejecución y terminación, sin que puedan generarse cobros adicionales por conceptos que resulten inherentes a la actividad solicitada.

OBSERVACION No. 8 – INTERESADO No. 1

"8. Fórmulas defectuosas
Referencia documental: ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, Hoja única, Filas 10-434.
Solicitud de aclaración o ajuste: Solicitamos publicar una versión corregida del archivo, toda vez que la columna 'VALOR TOTAL' contiene referencias #REF! por ausencia de cantidades y algunas filas carecen de fórmula, indicando además si dicha columna debe diligenciarse o se excluye por tratarse de monto agotable sin cantidades."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 8 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se realizó la verificación del formato correspondiente al Anexo de Propuesta Económica, con el fin de validar la inconsistencia advertida en su formulación. Como resultado de la revisión, se evidenció que la columna F, correspondiente a "VALOR TOTAL", presentaba referencias "#REF!".

No obstante, se verificó que el formato cuenta con un bloque de celdas protegido como parte de los controles implementados por parte de la Secretaría, razón por la cual dicha inconsistencia únicamente era visible al desbloquear el formato.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el propósito de evitar confusiones o interpretaciones erróneas por parte de los interesados, se acoge la observación y se procede a eliminar la columna correspondiente a "VALOR TOTAL", la cual no era visible en el documento inicial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de "monto agotable", por lo que no se establecen cantidades determinadas para las actividades y repuestos. En consecuencia, los interesados deberán presentar únicamente el valor unitario ofertado para cada ítem previsto en el Anexo de Propuesta Económica, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.6. PROPUESTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones.

OBSERVACION No. 9 – INTERESADO No. 1

"9. Condiciones operativas, inventario y sedes
Se requiere información verificable para dimensionar tiempos de respuesta, simultaneidad, desplazamientos y condiciones reales de intervención."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 9 de 24

RESPUESTA A OBSERVACION No. 9 – INTERESADO No. 1

En atención a la solicitud presentada por el interesado, se aclara que la Entidad ha dispuesto en el Anexo Técnico la información necesaria para que los interesados conozcan las condiciones, características y metodología general de ejecución del contrato, así como las especificaciones de los sistemas y equipos objeto de intervención.

Las especificaciones y anexos que hacen parte del proceso se complementan entre sí y tienen por objeto establecer las condiciones técnicas y operativas para la ejecución del contrato, de conformidad con el marco normativo vigente. En este sentido, el interesado deberá revisar integralmente la información suministrada por la Entidad para dimensionar los recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, se precisa que el Contratista es responsable de definir la metodología y los procedimientos que empleará para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por la Entidad y a las normas técnicas y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

En consecuencia, corresponde al Contratista, con base en la información suministrada en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, dimensionar los recursos humanos, técnicos, logísticos y de transporte requeridos para atender oportunamente las intervenciones, incluyendo aquellas que se presenten de manera simultánea, garantizando el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos contractualmente.

OBSERVACION No. 10 – INTERESADO No. 1

> *"10. Simultaneidad de emergencias*
> *Referencia documental: Anexo técnico, páginas 5, 24, 62, Nums. 5.5 y 6.2.*
> *Solicitud de aclaración o ajuste: Indicar el número máximo de emergencias y frentes simultáneos que podrá ordenar la SDIS, el punto de inicio del cómputo de 4 a 24 horas y el medio que acredita la hora de atención."*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 10 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se aclara al interesado que, dada la naturaleza imprevisible de las emergencias, no resulta procedente establecer en esta etapa del proceso un número máximo de emergencias o frentes de trabajo simultáneos, toda vez que su ocurrencia y concurrencia no pueden ser determinadas anticipadamente.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de "monto agotable", de acuerdo con las solicitudes de intervención que formule la Entidad sobre los sistemas de calderas y sus equipos auxiliares y complementarios, incluyendo la atención de emergencias y los mantenimientos que se requieran.

En este sentido, conforme a lo establecido en el numeral 9 del numeral 3.3.1.2. "Obligaciones específicas del contratista" del Pliego de Condiciones, el contratista deberá atender los llamados de emergencia tanto en días hábiles como en fines de semana y festivos, garantizando la intervención en un plazo mínimo de cuatro (4) horas y máximo de veinticuatro

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 10 de 24

(24) horas, contadas a partir de la recepción del requerimiento efectuado por el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, ya sea mediante correo electrónico o llamada telefónica, conforme el procedimiento establecido en el Anexo técnico.

Teniendo en cuenta que los servicios que se van a prestar en la ciudad de Bogotá el tiempo previsto de atención es amplio y suficiente para la atención de este tipo de requerimientos, toda vez que son desplazamientos urbanos. En el numeral 2.1. Localización, se puede evidenciar que los trece (13) Centros y Unidades Operativas previstos en el presente proceso cuentan con una identificación de nomenclatura vial de la ciudad.

Por lo anterior, el punto de inicio del cómputo del plazo será la fecha y hora en que el contratista reciba efectivamente el requerimiento de atención, siendo el correo electrónico o el registro de la llamada realizada por el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión los medios que permitirán acreditar la solicitud y su respectiva fecha y hora.

En caso de presentarse emergencias o requerimientos simultáneos, el contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar su atención dentro de los tiempos contractualmente establecidos. La priorización, coordinación de accesos, horarios, tiempos de espera y disponibilidad de las áreas será articulada con los responsables de los Centros y Unidades Operativas, de acuerdo con la naturaleza y clasificación de cada intervención.

OBSERVACION No. 11 – INTERESADO No. 1

"11. Inventario técnico incompleto
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 5-11, Num. 2.2.
Solicitud de aclaración o ajuste: Publicar inventario actualizado por sistema con cantidad, marca, modelo, capacidad, combustible, año, horas de operación, número de serie, estado, últimas intervenciones y fotografías de calderas y equipos auxiliares."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 11 – INTERESADO No. 1

Se aclara al interesado que, en el numeral 2.2 del Anexo Técnico, podrá consultar las especificaciones de los sistemas de calderas y calderines y/o equipos auxiliares o complementarios ubicados en los trece (13) Centros y Unidades Operativas previstos para intervenir. En dicho numeral se incluye, entre otra información relevante, la descripción técnica de los equipos, su capacidad y año de fabricación, con el fin de que los interesados cuenten con los elementos necesarios para conocer las características generales de los sistemas objeto del contrato.

OBSERVACION No. 12 – INTERESADO No. 1

"12. Sedes adicionales
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 5, 11, Num. 2.1 y notas.
Solicitud de aclaración o ajuste: Aclarar bajo qué condiciones se incorporarán centros distintos a los listados y si se respetarán los precios de los sistemas equivalentes, especialmente cuando cambien cantidad, capacidad, tecnología o localidad."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 11 de 24

RESPUESTA A OBSERVACION No. 12 – INTERESADO No. 1

Se aclara al interesado que la Entidad ha estimado que la ejecución del objeto contractual se desarrollará inicialmente en trece (13) Centros y Unidades Operativas, en los cuales actualmente se cuenta con sistemas de calderas, calderines y/o equipos auxiliares o complementarios.

No obstante, considerando que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, durante su vigencia la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá requerir la prestación del servicio en el eventual caso que se identifique la existencia de estos sistemas o equipos y se requiera su mantenimiento, intervención o atención en la ciudad de propiedad de la Entidad.

En cuanto a los precios, la SDIS ha establecido una bolsa de actividades y repuestos, en la cual se han incluido los diferentes repuestos y componentes que, de acuerdo con las características y condiciones de los sistemas de calderas, calderines y equipos auxiliares o complementarios existentes y/o que puedan ser objeto de intervención, se consideran necesarios para prever y garantizar la atención de los diferentes sistemas durante la ejecución contractual.

OBSERVACION No. 13 – INTERESADO No. 1

> *"13. Horarios y restricciones*
> *Referencia documental: Anexo técnico, páginas 21, Etapa 2.*
> *Solicitud de aclaración o ajuste: Informar horarios de acceso y trabajo por sede, restricciones por operación, permisos, tiempos de espera y posibilidad de trabajo nocturno o festivo distinto de emergencias."*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 13 – INTERESADO No. 1

Se aclara al interesado que la Entidad ha establecido que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de "monto agotable", y su ejecución se desarrollará de acuerdo con las solicitudes de intervención que se efectúen sobre el sistema de calderas y sus equipos auxiliares y complementarios, a través de la atención de emergencias y mantenimientos recurrentes que se requieran. Bajo dicha premisa, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del numeral 3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del Pliego de Condiciones, el contratista deberá:

> *"Atender los llamados de emergencia, tanto en días hábiles como fines de semana y festivos, y prestar el servicio de manera inmediata, garantizando la intervención en un plazo mínimo de cuatro (4) horas y máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del requerimiento, ya sea por correo electrónico o llamada realizada por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato."*

Por lo anterior, de acuerdo con la clasificación de la intervención, se coordinará los ingresos, horarios, tiempos de espera junto con los coordinadores de servicio, para facilitar los accesos y disponibilidad de áreas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 12 de 24

OBSERVACION No. 14 – INTERESADO No. 1

"14. Personal mínimo, cuadrillas y especialistas
Las dedicaciones, perfiles y recursos humanos exigibles deben permitir cuantificar la estructura laboral fija y variable durante todo el plazo contractual."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 14 – INTERESADO No. 1

Se aclara al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el literal h del numeral 6 del Anexo técnico, el contratista se obliga durante el desarrollo del contrato a mantener los profesionales, técnicos, operarios o ayudantes aprobado por la supervisión. Así mismo, de conformidad con el numeral 5 del numeral 3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del Pliego de Condiciones, se precisa que el contratista está en la obligación de:

"Contar con el personal, vehículos para el transporte de personal, herramienta y equipos de trabajo necesarios para la atención de los trabajos, así como con los medios de comunicación requeridos por la Entidad, como teléfono fijo, telefonía celular, correo electrónico, entre otros, teniendo en cuenta la ubicación de los centros o sedes de la Secretaría para la ejecución del contrato, lo cual se encuentra incluido dentro de las actividades y objeto del contrato. La atención de respuesta que tendrá el contratista para algún requerimiento que realice la Entidad y su respectiva atención sería 24/7."

OBSERVACION No. 15 – INTERESADO No. 1

"15. Dedicación del personal
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 55-59, Num. 6.1.
Solicitud de aclaración o ajuste: Confirmar si las dedicaciones del 50% y 100% deben mantenerse durante todo el plazo aun cuando no existan órdenes activas, o si corresponden únicamente a los periodos de ejecución efectiva."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 15 – INTERESADO No. 1

Se aclara al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el literal h del numeral 6 del Anexo técnico, el contratista se obliga durante el desarrollo del contrato a reservar los profesionales, técnicos, operarios o ayudantes aprobado por la supervisión. Así mismo, de conformidad con el numeral 5 del numeral 3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del Pliego de Condiciones, se precisa que el contratista esta en la obligación de:

"Contar con el personal, vehículos para el transporte de personal, herramienta y equipos de trabajo necesarios para la atención de los trabajos, así como con los medios de comunicación requeridos por la Entidad, como teléfono fijo, telefonía celular, correo electrónico, entre otros, teniendo en cuenta la ubicación de los centros o sedes de la Secretaría para la ejecución del contrato, lo cual se encuentra incluido dentro de las actividades y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 13 de 24

objeto del contrato. La atención de respuesta que tendrá el contratista para algún requerimiento que realice la Entidad y su respectiva atención sería 24/7."

OBSERVACION No. 16 – INTERESADO No. 1

"16. Cuadrillas adicionales
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 21, 59, 62, Nums. 5.4, 6 y 6.2.
Solicitud de aclaración o ajuste: Confirmar si el personal mínimo de dos técnicos y dos ayudantes constituye una sola o dos cuadrillas y cuál es la composición mínima de cada frente simultáneo."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 16 – INTERESADO No. 1

Se aclara al interesado que las cuadrillas están constituidas por un (1) Técnico en Caldera y un (1) Operario o ayudante, sin embrago, dentro del personal mínimo requerido se ha estimado dos personas por cada cargo, con el fin de atender de manera simultanea los servicios que sean solicitados por la entidad.

Ahora bien, considerando que la Entidad ha establecido que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de "monto agotable", y su ejecución se desarrollará de acuerdo con las solicitudes de intervención que se efectúen sobre el sistema de calderas y sus equipos auxiliares y complementarios, en caso de que se requiera la ejecución de frentes de trabajo simultáneos superiores a los dos (2) mínimos, el Contratista deberá contar en los eventuales casos con la capacidad de responder con personal adicional necesario para garantizar la adecuada ejecución de cada frente, manteniendo como mínimo la composición indicada para cada cuadrilla.

OBSERVACION No. 17 – INTERESADO No. 1

"17. Persona con discapacidad adicional
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 57, Num. 6.1.
Solicitud de aclaración o ajuste: Precisar número, perfil, dedicación, momento de vinculación y actividades del personal con discapacidad adicional al equipo mínimo, así como si la obligación depende de un ofrecimiento ponderable o es de ejecución general."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 17 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se indica que de acuerdo con el numeral 34 del numeral 3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del Pliego de Condiciones definitiva, se precisa que:

"Vincular y mantener para la ejecución del contrato, según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026, personas naturales con discapacidad, dentro del equipo de trabajo (personal administrativo, ejecutivo o asistencial) acreditada mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 14 de 24

(El cual deberá estar vigente 30 días calendario). El contratista deberá presentar a la SDIS los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantengan las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables. Dentro de cada solicitud de pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación. En caso de no ser posible el cumplimiento, deberá justificarlo con los soportes correspondientes, acreditando la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026."

En consecuencia, se aclara que el contratista deberá vincular durante el plazo total de ejecución del contrato, personas naturales con discapacidad, que haga parte del equipo de trabajo, cuyas actividades estén asociadas a la parte administrativa, ejecutivo o asistencial. En consecuencia, no se establece un perfil especifico, dedicación o cantidad de personas.

El cumplimiento de dicha obligación, corresponde al cumplimiento de las disposiciones del Decreto 0287 del 2026, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual.

OBSERVACION No. 18 – INTERESADO No. 1

"18. Especialista sin pago.
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 20, Etapa 1.
Solicitud de aclaración o ajuste: Identificar las especialidades que podrán ser requeridas sin costo adicional, número máximo de visitas, dedicación y productos exigibles."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 18 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, es pertinente reiterar lo establecido en el numeral 5.4 del Anexo Técnico, en el cual se precisa que la Entidad ha establecido que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de "monto agotable". En consecuencia, su ejecución se desarrollará de acuerdo con las solicitudes de intervención que efectúe la Entidad sobre el sistema de calderas y sus equipos auxiliares y complementarios, atendiendo al tipo de mantenimiento requerido, entre los cuales se contemplan:

a. Servicio de mantenimiento preventivo bimestral
b. Mantenimiento Preventivo Anual o General del Sistema
c. Mantenimiento Motobombas de los Sistemas de Calderas o Calderines
d. Mantenimiento Correctivo o Mejoramiento

En consecuencia, considerando que las intervenciones se determinarán de manera progresiva, de acuerdo con las necesidades que identifique y solicite la Entidad durante la ejecución contractual, no resulta técnicamente procedente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 15 de 24

especificar cual seria una especialidad, numero de visitas y dedicación. Así mismo, respecto a los productos exigibles, el contratista deberá entregar todos y cada uno de los productos que se han definido dentro del anexo técnico.

OBSERVACION No. 19 – INTERESADO No. 1

> *"19. Pruebas, certificaciones y gestión ambiental*
> *La oferta requiere una matriz cerrada de pruebas, normas, entregables, acreditaciones y obligaciones ambientales asociadas a cada intervención."*

RESPUESTA A OBSERVACION No. 19 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se precisa que es responsabilidad del Contratista identificar, programar, ejecutar y documentar la totalidad de las pruebas, ensayos, verificaciones y controles que resulten necesarios para cada sistema, equipo, componente y actividad objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza, alcance y las condiciones particulares de cada intervención.

Al respecto, el numeral 5.14 del Anexo Técnico establece expresamente:

> *"Los procedimientos y métodos de ejecución del contrato son responsabilidad del Contratista, cumpliendo los lineamientos establecidos en las Normas Vigentes. Para lo cual deberá consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.*
>
> *Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las normas, reglamentos, recomendaciones y estándares vigentes a nivel nacional aplicables a presente contrato"*

En concordancia, durante la ejecución del contrato el Contratista deberá identificar y aplicar las normas, reglamentos, códigos, recomendaciones, procedimientos y estándares técnicos vigentes a nivel nacional que resulten aplicables a cada uno de los sistemas, equipos, componentes y actividades objeto de intervención, así como aquellas disposiciones técnicas específicas que regulen las pruebas, ensayos, inspecciones, calibraciones y verificaciones requeridas para garantizar su adecuada operación.

Por lo anterior, no resulta procedente establecer en esta etapa una matriz única y exhaustiva que determine para cada actividad la totalidad de las pruebas, métodos, tolerancias, instrumentos y frecuencias, toda vez que las intervenciones se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable y su alcance dependerá de las necesidades específicas identificadas y solicitadas por la Entidad durante la ejecución contractual. Adicionalmente, los requisitos aplicables pueden variar de acuerdo con el tipo de equipo, sistema, componente, actividad ejecutada, fabricante y normativa técnica vigente.

En este sentido, será responsabilidad del Contratista determinar, para cada intervención, las pruebas y verificaciones que resulten técnicamente necesarias y normativamente exigibles, así como establecer los métodos, instrumentos, rangos de aceptación, frecuencias, condiciones de ejecución y demás parámetros aplicables.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 16 de 24

Así mismo, con relación a los laboratorios acreditados, el contratista debe garantizar que todo aquel que certifique sus actividades y el funcionamiento de sus equipos se encuentre acreditado, conforme lo establece la normativa vigente.

OBSERVACION No. 20 – INTERESADO No. 1

"20. Pruebas y ensayos
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 22-25, Num. 5.6.
Solicitud de aclaración o ajuste: Publicar matriz de pruebas por sistema y actividad, indicando norma, método, tolerancia, instrumento, frecuencia, entregable y si exige tercero o laboratorio acreditado."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 20 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se precisa que es responsabilidad del Contratista identificar, programar, ejecutar y documentar la totalidad de las pruebas, ensayos, verificaciones y controles que resulten necesarios para cada sistema, equipo, componente y actividad objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza, alcance y las condiciones particulares de cada intervención.

Al respecto, el numeral 5.14 del Anexo Técnico establece expresamente:

"Los procedimientos y métodos de ejecución del contrato son responsabilidad del Contratista, cumpliendo los lineamientos establecidos en las Normas Vigentes. Para lo cual deberá consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las normas, reglamentos, recomendaciones y estándares vigentes a nivel nacional aplicables a presente contrato"

En concordancia, durante la ejecución del contrato el Contratista deberá identificar y aplicar las normas, reglamentos, códigos, recomendaciones, procedimientos y estándares técnicos vigentes a nivel nacional que resulten aplicables a cada uno de los sistemas, equipos, componentes y actividades objeto de intervención, así como aquellas disposiciones técnicas específicas que regulen las pruebas, ensayos, inspecciones, calibraciones y verificaciones requeridas para garantizar su adecuada operación.

Por lo anterior, no resulta procedente establecer en esta etapa una matriz única y exhaustiva que determine para cada actividad la totalidad de las pruebas, métodos, tolerancias, instrumentos y frecuencias, toda vez que las intervenciones se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable y su alcance dependerá de las necesidades específicas identificadas y solicitadas por la Entidad durante la ejecución contractual. Adicionalmente, los requisitos aplicables pueden variar de acuerdo con el tipo de equipo, sistema, componente, actividad ejecutada, fabricante y normativa técnica vigente.

En este sentido, será responsabilidad del Contratista determinar, para cada intervención, las pruebas y verificaciones que resulten técnicamente necesarias y normativamente exigibles, así como establecer los métodos, instrumentos, rangos de aceptación, frecuencias, condiciones de ejecución y demás parámetros aplicables.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 17 de 24

Así mismo, con relación a los laboratorios acreditados, el contratista debe garantizar que todo aquel que certifique sus actividades y el funcionamiento de sus equipos se encuentre acreditado, conforme lo establece la normativa vigente.

OBSERVACION No. 21 – INTERESADO No. 1

"21. Certificados y ASME
Referencia documental: Anexo / Formato, páginas 36-54, Ítems 17, 346-350, 373-376.
Solicitud de aclaración o ajuste: Aclarar si las calibraciones y certificados deben ser emitidos por laboratorio acreditado bajo ISO/IEC 17025 y con qué alcance; igualmente, precisar el requisito de estampe ASME y la documentación mínima aceptable."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 21 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se aclara que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6 del Anexo Técnico, el contratista será responsable de ejecutar todas las pruebas y ensayos que resulten necesarios para verificar que los sistemas de calderas y sus equipos auxiliares o complementarios objeto de mantenimiento, así como los repuestos suministrados e instalados, funcionen correctamente, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y garanticen las condiciones de seguridad, eficiencia y confiabilidad requeridas para su adecuada operación.

Bajo esta premisa, las certificaciones, informes y demás documentos que acrediten los resultados de las pruebas y ensayos deberán ser emitidos por laboratorios o entidades técnicamente competentes y debidamente habilitados o acreditados, cuando ello sea exigible de conformidad con la normativa vigente aplicable a cada caso, así como con las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la trazabilidad, confiabilidad y respaldo técnico de los resultados obtenidos, permitiendo a la Entidad y a la supervisión verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad y de funcionamiento exigidas para los sistemas intervenidos.

Con relación al requisito de estampe ASME, constituye un mecanismo de certificación mediante el cual se acredita que determinados equipos o componentes sujetos a un código ASME han sido fabricados, inspeccionados y certificados de conformidad con los requisitos establecidos en el código aplicable. En consecuencia, la sola referencia a que un equipo cumple con normas ASME no equivale, por sí misma, a que este cuente con estampe ASME.

Se precisa que no será exigible de manera general el estampe ASME para todos los equipos, componentes o actividades contempladas en el contrato, sino únicamente para aquellos respecto de los cuales dicho requisito se encuentre expresamente establecido en las especificaciones técnicas, resulte exigible por la normativa aplicable o corresponda al código ASME específico asociado a su fabricación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 18 de 24

OBSERVACION No. 22 – INTERESADO No. 1

"22. Residuos
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 26, 31-34, Nums. 5.8 y 5.15.
Solicitud de aclaración o ajuste: Indicar cantidades y tipos estimados de residuos ordinarios, especiales y peligrosos, gestores autorizados exigidos y si la SDIS conservará determinados elementos retirados."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 22 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita indicar las cantidades y tipos estimados de residuos ordinarios que se generarían durante la ejecución del contrato, es pertinente reiterar lo establecido en el numeral 5.4 del Anexo Técnico, en el cual se precisa que la Entidad ha establecido que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de "monto agotable". En consecuencia, su ejecución se desarrollará de acuerdo con las solicitudes de intervención que efectúe la Entidad sobre el sistema de calderas y sus equipos auxiliares y complementarios, atendiendo al tipo de mantenimiento requerido, entre los cuales se contemplan:

e. Servicio de mantenimiento preventivo bimestral
f. Mantenimiento Preventivo Anual o General del Sistema
g. Mantenimiento Motobombas de los Sistemas de Calderas o Calderines
h. Mantenimiento Correctivo o Mejoramiento

En consecuencia, considerando que las intervenciones se determinarán de manera progresiva, de acuerdo con las necesidades que identifique y solicite la Entidad durante la ejecución contractual, no resulta técnicamente procedente establecer en esta etapa del proceso cantidades determinadas o estimadas de los residuos ordinarios, especiales y peligrosos que eventualmente puedan generarse. Su cantidad, naturaleza y características dependerán del tipo, alcance y magnitud de cada una de las intervenciones que sean solicitadas.

Ahora bien, respecto de los gestores autorizados, de conformidad con el numeral 5 del numeral 3.3.1.3. "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del Pliego de Condiciones Definitivo, se establece como obligación del contratista:

*"**Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos** convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos."* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En este sentido, corresponde al contratista, en el marco de sus obligaciones contractuales y de la normativa ambiental vigente, identificar, seleccionar y contratar los gestores debidamente autorizados para el manejo, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos y elementos retirados que se generen como consecuencia de las actividades ejecutadas. Para tal efecto, deberá garantizar la adecuada clasificación de los residuos, su manejo y almacenamiento temporal, cuando corresponda, así como su entrega a gestores y/o instalaciones que cuenten con las autorizaciones requeridas para el tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 19 de 24

Finalmente, respecto a la conservación de determinados elementos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.8 del anexo técnico, el retiro y la disposición final de los elementos se realizarán previa coordinación con el Supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión, y siempre que los responsables de los centros o unidades operativas no manifiesten objeción respecto a que dichas actividades sean adelantadas por el contratista, caso en el cual la Entidad podrá disponer de los elementos conforme a sus procedimientos internos.

OBSERVACION No. 23 – INTERESADO No. 1

"23. Garantía de trabajos
Referencia documental: Anexo / Pliego, páginas 25 / 54-55, Num. 5.7 / 3.5.
Situación advertida: Permite calcular reserva de posventa.
Solicitud de aclaración o ajuste: Aclarar el alcance de la garantía por plazo contractual más un año, excluyendo desgaste normal, operación indebida, falta de tratamiento de agua, intervención de terceros y fallas no relacionadas con el servicio."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 23 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, mediante el cual solicita aclaración al alcance de la garantía por el plazo contractual más un año, se aclara que lo siguiente:

Anexo técnico – Garantía de cada uno de los repuestos y los trabajos realizados: El alcance de dicho amparo corresponde a la garantía comercial que cubre los defectos de fabricación, materiales, funcionamiento, calidad, compatibilidad o cualquier otra condición imputable al repuesto o componente suministrado. Así mismo, respecto a la garantía de los trabajos comprende la corrección, reparación o repetición, sin costo para la SDIS, de aquellas actividades que presenten defectos, deficiencias, errores de ejecución, instalación, montaje, ajuste, calibración, configuración o cualquier otra circunstancia atribuible al contratista.

Es de aclarar que las garantías excluyen el desgaste normal, la operación indebida, la falta de tratamiento de agua, intervención de terceros y fallas no relacionadas con las actividades ejecutadas, lo anterior, considerando que son hechos no atribuibles e imputables al contratista. No obstante, en el marco de la aplicación de las garantías, es pertinente indicar que se realiza una evaluación inicial entre el contratista y la entidad, para identificar la causa probable de la falla. Bajo dicha premisa, si la Entidad identifica y soporta que las fallas corresponden a defectos en la fabricación de repuestos, suministro, instalación, montaje, configuración, calibración y puesta en funcionamiento de los sistemas de generación de vapor y agua caliente, esta se hará efectiva y el contratista deberá asumir integralmente los costos necesarios para su solución.

Adicional a lo anterior, y de acuerdo a la referencia documental citada dentro del la observación, relacionada con la Garantía Única Del Contrato, prevista dentro del numeral 3.5 del Pliego de Condiciones, se aclara que acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicita garantía al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de estos y evitar posibles

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Página 20 de 24

desequilibrios económicos del contrato. Bajo dicha premisa, el Contratista seleccionado constituye una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, establece en los en el artículo 110, Titulo III lo siguiente:

> *"**Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto."*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del citado decreto, establece que la garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir, entre otros:

> *"(…)*
> *3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*
> *3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
> *3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
> *3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y*
> *3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*
>
> *4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*
> *(…)*
>
> *6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.*
>
> *7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*
>
> *8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato."*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 21 de 24

OBSERVACION No. 24 – INTERESADO No. 1

"24. Plazo efectivo de pago
Referencia documental: Anexo técnico, páginas 11-12, 67-68, Nums. 4 y 10.1.1.
Solicitud de aclaración o ajuste: Indicar el término máximo de pago contado desde la radicación completa y aprobada, además de los 5 días de revisión, y el tratamiento cuando el PAC no tenga disponibilidad."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 24 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación, relacionada con el termino máximo de pago de las cuentas de cobro por parte de la entidad, posterior a la radicación de la documentación, se precisa que las condiciones aplicables al trámite y pago de las obligaciones derivadas del contrato se encuentran establecidas en el numeral 1.1.8. FORMA DE PAGO, PARÁGRAFO SEGUNDO, del Pliego de Condiciones, el cual establece expresamente que:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería."

En consecuencia, el pago de las obligaciones contractuales se encuentra sujeto, además de la presentación y aprobación de la documentación requerida y de las verificaciones correspondientes, a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de la Entidad.

Por lo anterior, no resulta procedente establecer un término máximo de pago independiente de las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, toda vez que la oportunidad efectiva del pago se encuentra condicionada a la programación financiera y a la disponibilidad de recursos de la Entidad.

OBSERVACION No. 25 – INTERESADO No. 1

"25. Plazo de liquidación contradictorio
Referencia documental: Pliego / Anexo, páginas 54 / 71, Nums. 3.4 / 10.3.
Solicitud de aclaración o ajuste: Aclarar si el plazo de liquidación bilateral es de seis (6) meses, como indica el pliego, o de cuatro (4) meses, como señala el anexo técnico."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 25 – INTERESADO No. 1

En atención a la observación presentada, se aclara que el término establecido para adelantar la liquidación bilateral del contrato corresponde a seis (6) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 22 de 24

En consecuencia, se acoge la observación, toda vez que se identificó una inconsistencia entre el término señalado en el Pliego de Condiciones y el término establecido en el Anexo Técnico. Por lo anterior, se procederá a ajustar el Anexo Técnico, de manera que el término para adelantar la liquidación bilateral sea consistente con lo establecido en el Pliego de Condiciones. La modificación se efectuará en los documentos definitivos del proceso.

OBSERVACION No. 26 – INTERESADO No. 1

"26. Solicitudes generales
a) Responder cada observación de manera expresa, técnica y económicamente motivada, con publicación en SECOP II dentro del cronograma del proceso.
b) Incorporar en los documentos definitivos las precisiones que afecten alcance, remuneración, cantidades, personal, pruebas, impuestos, garantías, pagos o liquidación, evitando contradicciones entre anexos.
c) Publicar una versión corregida del formato económico y otorgar un término razonable para que los interesados ajusten cotizaciones y análisis de precios luego de conocerse las respuestas."

RESPUESTA A OBSERVACION No. 1 – INTERESADO No. 1

En atención a la solicitud presentada por el interesado, se informa lo siguiente:

- Respecto de las observaciones: se han atendido de manera expresa las observaciones formuladas por los interesados, con fundamento en la información contenida en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso de contratación, procurando brindar las aclaraciones técnicas y económicas correspondientes. Las respuestas serán publicadas a través de SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso.
- Respecto de los documentos definitivos: se incorporarán en los documentos definitivos las precisiones y ajustes que resulten procedentes como consecuencia de las observaciones acogidas, garantizando la coherencia entre el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, Estudio Previo, formatos y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
- Respecto del formato económico: se realizó la revisión y corrección del formato de oferta económica, con el propósito de subsanar la inconsistencia identificada y evitar confusiones para los interesados. La versión corregida será publicada en SECOP II como parte de los documentos del proceso.

Lo anterior, con el fin de garantizar que los interesados cuenten con información clara, coherente y suficiente para la estructuración y presentación de sus ofertas, dentro de las condiciones y términos establecidos en el cronograma del proceso.

Elaboró	Isabel Cristina Salazar Yasnó	Apoyo técnico - Contratista – SDIS - SPF
Revisó	Jaime Alberto Riveros López	Líder Grupo Estructuración - Contratista – SDIS - SPF
Revisó	Gressy Sulena Cuesta Gutierrez	Apoyo Jurídico - Contratista – SDIS - SPF
Aprobó	Johnny Edward Padilla Ariza	Subdirector de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 23 de 24

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

SDIS-SAMC-007-2026_RTA OBSERVACIONES PREPLIEGOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369

Creación: 2026-08-18 18:47:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-18 20:44:57

Escanee el código para verificación

Aprobación: SDIS-SAMC-007-2026_PLIEGOS DEFINITIVOS

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Fisicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: SDIS-SAMC-007-2026_PLIEGOS DEFINITIVOS

Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez
1032410694
gcuestag@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Revisión: SDIS-SAMC-007-2026_PLIEGOS DEFINITIVOS

Jaime Alberto Riveros Lopez
79600857
jriveros@sdis.gov.co
Comtratista
Secretaría Distrital de Investigación Social

Elaboración: SDIS-SAMC-007-2026_PLIEGOS DEFINITIVOS

Isabel Cristina Salazar Yasno
1.061.734.237
isalazar@sdis.gov.co
Contratista - Profesional de apoyo
Subdirección de Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369
2026-08-18T20:44:59-05:00 - Pagina 24 de 24

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

SDIS-SAMC-007-2026_RTA OBSERVACIONES PREPLIEGOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260818-184723-454c34-73586369

Creación: 2026-08-18 18:47:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-18 20:44:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Isabel Cristina Salazar Yasnó isalazar@sdis.gov.co Contratista - Profesional de apoyo Subdirección de Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2026-08-18 18:47:24 Lec.: 2026-08-18 18:48:54 Res.: 2026-08-18 18:48:58 IP Res.: 186.102.115.151 Canal: Email
Revisión	Jaime Alberto Riveros Lopez jriveros@sdis.gov.co Comtratista Secretaría Distrital de Investigación Social	Aprobado	Env.: 2026-08-18 18:48:59 Lec.: 2026-08-18 18:52:01 Res.: 2026-08-18 18:52:08 IP Res.: 186.155.14.148 Canal: Email
Revisión	Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez gcuestag@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2026-08-18 18:52:08 Lec.: 2026-08-18 18:53:00 Res.: 2026-08-18 18:53:04 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Aprobación	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Fisicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-18 18:53:05 Lec.: 2026-08-18 20:44:49 Res.: 2026-08-18 20:44:57 IP Res.: 140.248.44.21 Canal: Email